



CONTRATO DE SERVICIO

(Adquisición, mantenimiento y soporte de aplicación de 5 licencias Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

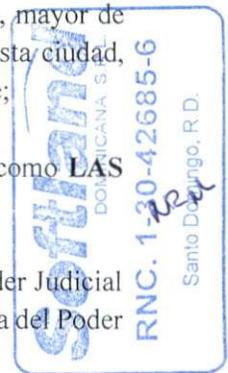
El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la Avenida Independencia, esquina Avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **RI** o **LA PRIMERA PARTE**;

Y, por otra parte, la entidad **SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad legalmente constituida por las leyes dominicanas, titular del R.N.C. núm. 1-30-42685-6, ubicada en la avenida Antonio Guzmán No. 42 (antes Ave. Privada), 6to Piso, Mirador Norte, sector Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora Nancy Rosalyn Minaya De la Rosa, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y electoral núm. 001-1706438-6, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial "(...) en el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 23 de febrero de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2022-038, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, la



N



adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario.

- En fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario, emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia TI-S-2022-038-247, para la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, a través del cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por un monto de RD\$2,100,000.00 con cargo al POA del RI: 1.4.6 "Actualización de las licencias del RI".
- Mediante Acta núm. 002 de fecha 9 de junio de 2022, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario decidió: "adjudicar el procedimiento de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-005, llevado a cabo para la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Total General Oferta Económica	Condiciones
SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.	1-30-42685-6	RD\$2,088,025.07	Entrega: <i>Los bienes y servicios contratados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 2 semanas calendario, a partir de la emisión de la orden de compra.</i> Forma de pago: <i>Contra ejecución de los servicios objeto de la contratación y emisión de acta de aceptación por parte del Registro Inmobiliario: Un primer pago correspondiente a un anticipo del 20% del valor total adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo. Pago del 80% del valor contratado contra la recepción conforme de las licencias y factura con crédito a 30 días. El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir al pago establecido en el numeral 1, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago: Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato contra entrega formal de las licencias.</i>



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.



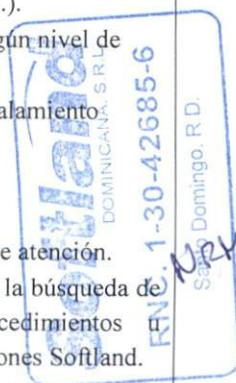
X

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:
PRIMERO:**



LA PRIMERA PARTE, a través del presente contrato, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, los servicios que se describen a continuación:

Ítem No.	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Adquisición de 5 nuevas licencias	5	<p>Licencias SOFTLAND Suite Ilimitado empresarial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación y configuración de licencias. • Modalidad de licencia perpetua. • Configuración e integración de las nuevas licencias a las ya existentes.
2	Servicio de soporte y mantenimiento sistema SOFTLAND	1	<p>Mantenimiento y soporte Licencias SOFTLAND por 24 meses (junio 2022/mayo 2024).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura – Básica de (8:00 m a 5:00 p.m.). • Tiempo de respuesta: de 2 a 24 horas, según nivel de gravedad e impacto al negocio. • El proveedor deberá remitir matriz de escalamiento acorde al servicio requerido. <p>Servicios nivel contrato Premiun</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y soporte de solicitudes de atención. • Softland Guide: Guía de autoatención en la búsqueda de respuestas respecto a procesos, procedimientos u operación funcional relativa a las aplicaciones Softland. • Descargar y actualizar los nuevos release y versiones de los sistemas ERP. • Consultor licencias y versiones de los módulos adquiridos. • Actualizar los datos de contacto de los colaboradores, los que deberá mantener constantemente actualizados a través del “contacto principal”. • Áreas funcionales: Donde podrá consultar documentación funcional específica acerca de los módulos requeridos.



PÁRRAFO I: Los bienes y servicios contratados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 2 semanas calendario, a partir de la emisión de la orden de compra.

PÁRRAFO II: Todos los bienes y servicios adjudicados deben ser ejecutados/prestados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir el servicio con fines de dar constancia de los servicios prestados.



X



Si los servicios son recibidos conforme y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, así como en el presente contrato, se procederá con la recepción definitiva y la entrega de una constancia de recibido conforme.

PÁRRAFO III: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el servicio que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO IV: Será válida la entrega anticipada del servicio, siempre que esta sea solicitada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-005 y sus anexos.
- c) La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE de fecha 23 de mayo de 2022.
- d) Las condiciones generales de los distintos servicios y productos de LA SEGUNDA PARTE:
 - i. Anexo I.- Condiciones generales de la Licencia de Software.
 - ii. Anexo II.- Condiciones generales de los servicios de implementación y formación.
 - iii. Anexo III.- Condiciones generales de los servicios de actualización y servicio remoto.

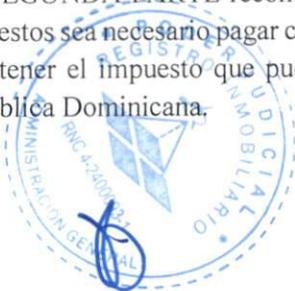
PÁRRAFO VI: Los documentos que forman parte integral e insustituible del presente contrato sólo pueden ser modificados por escrito, con la firma de un representante autorizado de cada parte.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$1,769,512.77), sin impuestos incluidos, debido a que las licencias y su mantenimiento y soporte se encuentran exentas del pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), contra entrega formal las actas de aceptación de los servicios contratados.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA parte deberá ofrecer a LA PRIMERA PARTE, un plazo no menor de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura.

LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.



X



PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativas o relacionadas con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los servicios, los pagos a LA SEGUNDA PARTE en virtud a este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

PÁRRAFO III: Si LA PRIMERA PARTE decide unilateralmente detener el inicio o avance del proyecto o pospone alguna fase de este por un periodo mayor a dos (02) meses, los montos pendientes de pago indicados en este contrato deberán ser pagados total o parcialmente dependiendo de los hitos del producto correspondiente que hayan sido completados y aceptados por LA PRIMERA PARTE. En este caso, LA SEGUNDA PARTE presentará la factura correspondiente. Por otra parte, LA PRIMERA PARTE entiende y acepta que la posposición del proyecto en cualquiera de sus etapas puede conllevar costos adicionales no contemplados originalmente, como, por ejemplo, gastos de recapitaciones, reinstalaciones y aumento de costos de viáticos, entre otros, los cuales serán asumidos por LA PRIMERA PARTE, previo acuerdo entre LAS PARTES.

PÁRRAFO IV: En caso de que quede detenido o pospuesto el proyecto, queda acordado que LA PRIMERA PARTE tiene un plazo de cinco (5) días para la aceptación de los hitos completados a la fecha del detenimiento o posposición; transcurrido dicho plazo sin hacer reclamos sobre el hito completado y entregado por LA SEGUNDA PARTE se entenderá aceptado.

TERCERO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$83,522.00), correspondiente al cuatro por ciento (4%), del monto total del contrato a través de la fianza emitida por Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L., vigente desde el cinco (5) de julio del dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo dos mil veinticuatro (2024), o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.



X





PÁRRAFO I: LAS PARTES no podrán ceder ni total ni parcialmente este contrato, ni subcontratar, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los servicios.
- b) La falta de calidad de los servicios suministrados, respecto a lo requerido en el Pliego de Condiciones y la oferta presentada.
- c) El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

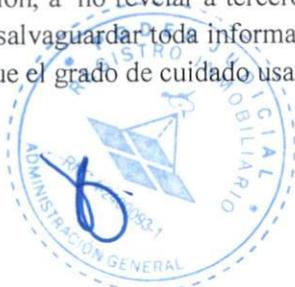
PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los servicios contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que durante la ejecución del contrato le serán reveladas informaciones confidenciales que incluyen sin ningún tipo de limitantes, información sobre aspectos técnicos y de seguridad de sistemas e información de terceros confiadas a LA PRIMERA PARTE, en su calidad de ente de derecho público, por lo que declara que se hace responsable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación, a no revelar a terceros ninguna Información Confidencial recibida por LA PRIMERA PARTE, así como, a salvaguardar toda información confidencial recibida por ella usando un grado razonable de cuidado y no menos que el grado de cuidado usado por ella para salvaguardar su propia información.



X



PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE declara que se hace responsable de que, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación, el personal a su cargo que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso durante la ejecución de este contrato, por lo que, se compromete y se hace responsable de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer publicaciones referentes a este acuerdo o sobre cualquier información considerada confidencial bajo este acuerdo, usar el nombre o imagen, a menos que para tales fines obtenga el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: Las obligaciones de confidencialidad y las restricciones sobre uso no se aplicarán a ninguna información confidencial, ni su publicación generará ningún tipo de responsabilidad a la información, datos u otros que:

- a. Sea de dominio público anterior a la fecha de este contrato o que subsiguientemente se convirtiere en dominio público sin falta debidamente acreditada de LA SEGUNDA PARTE;
- b. Haya sido recibida lícitamente por LA SEGUNDA PARTE por un tercero libre de obligaciones de confianza para con dicha tercera persona;
- c. Se encuentre ya en posesión lícita de la parte anterior al recibo de la misma, directa o indirectamente, por la otra parte;
- d. Se requiera que se revele en un proceso judicial o administrativo, o se requiera de otro modo que sea revelada por ley, en cualquier caso, luego de recibir el aviso de la parte que revela de la posibilidad de dicha revelación, de manera que la parte que revela podrá, por su cuenta, intentar detener dicha revelación u obtener una orden de protección con relación a dicha revelación;
- e. Sea revelada por LA SEGUNDA PARTE de conformidad con la aprobación por escrito previa de la parte que revela.



PARRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que el incumplimiento por parte de su personal o de cualquier otra persona bajo su subordinación, con cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula ya sea en forma dolosa o bajo negligencia grave debidamente determinada mediante sentencia judicial firme e inapelable, estará obligada a indemnizar a la otra, sin perjuicio de las acciones penales que puedan interponerse en su contra.

OCTAVO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse,





por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

RNC. 1-30-42685-6
Santo Domingo, R.D.

NOVENO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso hasta treinta (30) días. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los treinta (30) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho a ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y de ejercer la resolución unilateral del contrato, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculando conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

DÉCIMO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.





PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

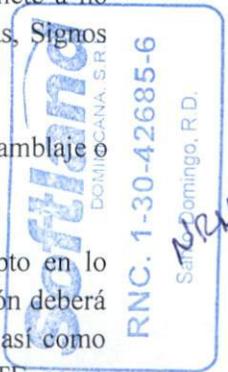
DÉCIMO PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE reconoce que la titularidad y todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre el Software objeto de este contrato, manuales operativos y documentación asociada, suministrada o puesta a su disposición, es propiedad de LA SEGUNDA PARTE y sus proveedores y está protegido por las leyes de derechos de autor y de protección a la propiedad intelectual de la República Dominicana y del país en que se utilizará el Software, así como por las leyes y tratados internacionales de derechos de autor y de protección a la propiedad intelectual. Todos los derechos de propiedad continuarán correspondiendo única y exclusivamente a LA SEGUNDA PARTE y sus proveedores. No hay transferencia total o parcial a LA PRIMERA PARTE de ningún título ni propiedad del Software, y la suscripción de la Licencia de uso no se entenderá como la venta de derechos sobre él.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE se compromete a actuar con la máxima diligencia para que los derechos que por tal concepto correspondan a LA SEGUNDA PARTE no sufran menoscabo alguno y se compromete a no eliminar ni alterar las marcas de copyright, marcas de fábrica o registradas, Trade Mark, Logos, Lemas, Signos distintivos, Nombres comerciales o registrados, ni otros avisos patentados del software.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE no podrá causar, solicitar o permitir la ingeniería inversa, desensamblaje o descompilación del Software.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE no reproducirá ninguna licencia del Software citado excepto en lo estrictamente indispensable para su uso conforme a los términos de este acuerdo. Cualquier reproducción deberá realizarse únicamente en forma de código objeto, debiendo mantener todas las licencias de Software, así como cualquier otro material que contenga Derechos de Propiedad Intelectual de LA SEGUNDA PARTE como confidencial, no realizando ninguna modificación a las mismas.



DÉCIMO SEGUNDO:

Queda entendido que el estatus jurídico de LA SEGUNDA PARTE y de cualquier persona que preste servicios como resultado del presente contrato, es simplemente el de un contratista independiente. Por tanto, la relación entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE a consecuencia de este contrato no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado, entre las partes, sus representantes y empleados.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que LA SEGUNDA PARTE se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiese sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.



X



DÉCIMO TERCERO:

LAS PARTES se comprometen en no contratar, directa o indirectamente, a personal que esté o haya estado trabajando para la otra parte o sus subsidiarias durante al menos un año calendario anterior a la supuesta contratación.

PÁRRAFO II: De ocurrir esto por cualquier causa, la parte que viole esta cláusula debe pagar a la otra un monto por indemnización equivalente al que la otra parte cobre a sus clientes durante seis (6) meses, por cada empleado contratado. Cualquiera de las partes queda exonerada del pago de la indemnización cuando exista un acuerdo por escrito debidamente firmado por los representantes legales.

DÉCIMO CUARTO:

Si alguna disposición de este acuerdo o de cualquiera de sus anexos resultare inválida o ilegal, se tendrá por no acordada, pero la legalidad y validez del resto del acuerdo y el resto de los términos y condiciones no se verán afectadas o limitadas por dicha omisión.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE será la responsable de la protección de los datos personales y su tratamiento, los cuales serán tratados por LA SEGUNDA PARTE con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes, así como a fines de gestión económica, contable, financiera y de control en la ejecución del servicio de que se trate.

PÁRRAFO I: La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la ejecución del presente contrato de forma que la falta de aportación de su información podría limitar o impedir su correcto desarrollo y ejecución.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no revelar los datos de LA PRIMERA PARTE ni cederlos a terceros salvo que así lo establezca un acuerdo mutuo o lo imponga una ley. Sin perjuicio de lo anterior, perteneciendo LA SEGUNDA PARTE a un grupo de empresas, se le informa que sus datos personales podrán ser comunicados a otras empresas del mismo Grupo en base al interés legítimo de LA SEGUNDA PARTE y única y exclusivamente para las finalidades indicadas al comienzo. En caso de concurrir transferencias internacionales de datos, éstas se realizarán con las debidas garantías legales.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico a informes@softland.com.do, con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su cédula de identidad o documento identificativo equivalente.

DÉCIMO SEXTO:

LAS PARTES reconocen que la adquisición de estas 5 licencias adicionales son consecuencia de la contratación e implementación previa para la Jurisdicción Inmobiliaria de la Solución Softland adquirida por el Poder Judicial realizada mediante contrato núm. PEPU-JI-002-2020 de fecha 29 de octubre de 2020 con lo cual las disposiciones de dicho contrato continúan vigentes para lo que aplique.

DÉCIMO SÉPTIMO:





LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que el oferente se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

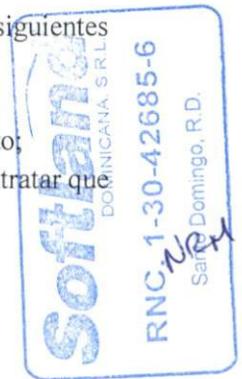
PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante su ejecución, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus sub-contratistas.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.



DÉCIMO NOVENO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

VIGÉSIMO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

VIGÉSIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

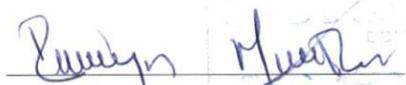




Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

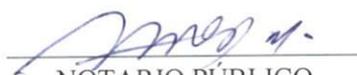
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de le República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.
representado por
NANCY ROSALYN MINAYA DE LA ROSA
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Ana Maria Hernandez P., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4464 y matrícula del Colegio de Abogados No. 2921-211980 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y NANCY ROSALYN MINAYA DE LA ROSA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


JT/pc/yvp


NOTARIO PÚBLICO





ANEXO I.- CONDICIONES GENERALES DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE

1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto la adquisición por **LA PRIMERA PARTE** del software de **LA SEGUNDA PARTE** (en lo sucesivo el “Software”), con los módulos contratados y número de usuarios que se indican en la cláusula primera del Contrato de Servicios. En virtud del mismo **LA SEGUNDA PARTE** otorga al **LA PRIMERA PARTE** una licencia de uso no exclusiva e intransferible, del Software (la “Licencia”) para su instalación en sus propios equipos sujeto a los términos y condiciones previstos en este acuerdo.

2. Concesión de licencia de uso

La Licencia adquirida en virtud de este Anexo, tiene carácter indefinido y otorga los siguientes derechos:

- i. Utilizar el Software única y exclusivamente para el uso para el cual fue adquirido y en su beneficio propio y directo;
- ii. Utilizar el Software únicamente en UNA ÚNICA BASE DE DATOS.
- iii. Instalar el Software en cualquier número de estaciones de trabajo conectadas a través de una red a las bases de datos autorizadas, permitiéndose el uso o acceso simultáneo al software únicamente hasta el número de usuarios concurrentes indicados.
- iv. Copiar e imprimir la documentación y los manuales que acompañan al Software, exclusivamente para su uso interno, según lo establece los derechos de autor recogidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

LA SEGUNDA PARTE se reserva el derecho de auditar que la Licencia instalada, el archivo de activación de la Licencia y las razones sociales configuradas estén acordes con los términos de este acuerdo, incluyendo la posibilidad de instalar programas o componentes de monitoreo automático.

La Licencia otorgada no da derecho alguno a versiones posteriores o actualizaciones del Software, sino sólo a la versión indicada en el Contrato.

3. Restricciones y prohibiciones a LA PRIMERA PARTE.

Salvo que un acuerdo firmado por el representante legal de **LA SEGUNDA PARTE** se lo autorice, el **LA PRIMERA PARTE** no podrá:

- i. Otorgar sublicencias de uso a terceros, o en cualquier forma traspasar, vender, gravar, ceder, alquilar o prestar el software, total o parcialmente, pues la Licencia es intransferible;
- ii. Poner a disposición o distribuir copias del Software a terceros, por un precio o gratuitamente;
- iii. Alquilar, distribuir electrónicamente, ni permitir el uso en tiempo compartido del Software, ni comercializar el Software mediante cable interactivo o servicios de procesamiento remoto, ni ofrecer de otro modo el Software;





REGISTRO INMOBILIARIO

PODER JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-073

Adjudicación: Acta núm. 002 de fecha 9 de junio de 2022, y Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-005.

- iv. Utilizar el Software para el procesamiento de información de terceros, salvo que cuente con autorización explícita de LA SEGUNDA PARTE y cumpla con las condiciones establecidas por LA SEGUNDA PARTE para dar esa autorización;
- v. Ocasionar o permitir la ingeniería inversa, el desmontaje ni la descompilación del Software, ni modificar, traducir o intentar descifrar el código del Software, ni crear productos derivados del mismo;
- vi. Utilizar ni duplicar el Software (incluyendo la documentación) para ningún fin diferente de los especificados en la presente Licencia;
- vii. Tratar los diferentes componentes del Software como productos individuales para efectos de instalarlo en diferentes equipos o redes, pues la Licencia es por todo el Software como un solo producto;
- viii. Instalar un archivo de activación de la licencia diferente al proporcionado por LA SEGUNDA PARTE.
- ix. Instalar o configurar razones sociales cuyo capital accionario no pertenezca en al menos un cincuenta y uno por ciento (51%) al LA PRIMERA PARTE;
- x. Instalar el Software en un número mayor de bases de datos que el autorizado por el propietario, al momento de la firma de este acuerdo.

4. Garantía del software

LA SEGUNDA PARTE garantiza por un periodo de treinta (30) días contados a partir de la entrega formal del Software al LA PRIMERA PARTE, que los CDs o cualquier otro medio en que se entrega el Software, están libres de defectos de material y de manufactura bajo uso normal.

LA SEGUNDA PARTE garantiza por un período de noventa (90) días a partir del momento en que entregó el Software, que el mismo se ajustará a las especificaciones técnicas publicadas y cumplirá con las especificaciones de funcionalidad que aparecen en los manuales, guías o cualquier otro medio en que se contengan para su utilización por parte de los usuarios finales. Las garantías limitadas y compensaciones acá descritas son exclusivas y sustituyen todas las demás.

LA PRIMERA PARTE es un profesional, que declara haber revisado y analizado exhaustivamente las características, calidades, alcance y funcionalidades del Software antes de su contratación. El Software se provee en su estado de desarrollo actual, sin garantías adicionales de ningún tipo, ya sean explícitas o implícitas, incluyendo sin limitación, cualquier garantía de viabilidad comercial o de idoneidad o adaptabilidad para un propósito particular.

5. Responsabilidades

LA SEGUNDA PARTE es responsable por el funcionamiento del Software de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo. Una vez comprobado que el uso que está realizando por LA PRIMERA PARTE cumple con las especificaciones otorgadas por LA SEGUNDA PARTE, cualquier tipo de falla que se presente en el Software, y que sea de tipo técnico podrá dar derecho a la reparación totalmente gratuita de los defectos o a la reposición, conforme a lo establecido por las leyes que rigen el derecho comercial de la República Dominicana. En todo caso el Software de reemplazo se garantizará por un nuevo período de la garantía original. Para hacer efectiva la garantía, LA PRIMERA PARTE deberá presentar la reclamación dentro del término de la misma por escrito a la dirección de LA SEGUNDA PARTE que figura en el encabezado, o bien por email a la siguiente

RNC. 1-30-42685-6
Santo Domingo, R.D.



[Handwritten signature]



dirección informes@softland.com.do o bien a través de la sección QRS (Quejas, Reclamos y Sugerencias) en la página web de la compañía: web www.softland.com.do, link servicios, link Servicio al Cliente, contacto Servicio al Cliente ERP y PYME - QRS.

El uso del Software es bajo responsabilidad exclusiva y riesgo de **LA PRIMERA PARTE**. En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá responsabilidad por daños imputables a **LA PRIMERA PARTE**, sus dependientes, subordinados, o a terceros por culpa exclusiva de los mismos, y que se relacionen con el uso indebido del Software, sin la observancia de cada una de las condiciones, exigencias y recomendaciones realizadas por **LA SEGUNDA PARTE** que se presenten con este acuerdo.

LA PRIMERA PARTE reconoce que será necesario una capacitación para el uso y manejo de las licencias por lo que se compromete a ser diligente y colaborar en un 100% durante el proceso de la recepción de dichos entrenamientos.

LA SEGUNDA PARTE no es responsable del uso del software en caso de que **LA PRIMERA PARTE**, por su propia negligencia o falta de coordinación del tiempo, no reciba el entrenamiento requerido o necesario para el uso y disfrute del mismo.

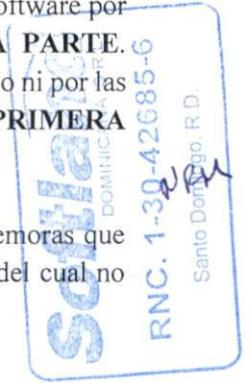
LA SEGUNDA PARTE tampoco responderá por los daños causados por fuerza mayor o caso fortuito, ni por los daños de pérdida de utilidades comerciales, interrupción de la actividad comercial, pérdida de información comercial, otras pérdidas pecuniarias, que se deriven del uso indebido, la imposibilidad de usar el Software por mal uso, y en general por cualquier causa atribuible a la culpa exclusiva de **LA PRIMERA PARTE**. Adicionalmente, **LA SEGUNDA PARTE** no será responsable, por la pérdida del volumen de negocio ni por las consecuencias de pretensiones y reclamaciones realizadas por terceras personas contra el **LA PRIMERA PARTE**.

LA SEGUNDA PARTE no asumirá ninguna responsabilidad por los daños, errores, defectos o demoras que surjan en relación con cualquier equipo no suministrado por **LA SEGUNDA PARTE** y respecto del cual no tiene ninguna obligación.

6. Obligaciones generales de LA PRIMERA PARTE

LA PRIMERA PARTE declara disponer de los conocimientos y aptitudes suficientes para proceder al uso del programa objeto del presente acuerdo, teniendo en cuenta los manuales y documentación de que dispone y la formación recibida, en su caso.

LA PRIMERA PARTE deberá designar en el seno de su personal, un responsable disponible y con poderes suficientes de decisión con respecto a las soluciones propuestas. En relación con los equipos informáticos sobre el que se instalará el Software, el usuario se compromete a cumplir obligatoriamente las recomendaciones realizadas por **LA SEGUNDA PARTE**.



X



LA PRIMERA PARTE se compromete de manera formal y expresa mediante su firma, a colaborar en su totalidad para mantener un ambiente abierto y disponible en sus instalaciones, para la instalación, adaptación, implementación, entrenamiento y/o capacitación de su personal. **LA SEGUNDA PARTE** no es responsables de las demoras que se generen por el no cumplimiento de esta disposición y dicha demora podrá generar mora en los pagos pendientes a su favor.



X



ANEXO II.- CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y FORMACIÓN



1. Objeto

En virtud del presente Anexo, **LA SEGUNDA PARTE** pondrá a disposición de **LA PRIMERA PARTE** un equipo de consultores especializados que prestarán los servicios de implementación de Softland ERP, en lo sucesivo 'Software', que ha sido adquirido por parte de **LA PRIMERA PARTE**.

LA PRIMERA PARTE declara que conoce el funcionamiento y la calidad del software o softwares que ha adquirido y que los servicios de implementación objeto del presente acuerdo, constituyen una obligación de medio, que se prestan al margen y con independencia de los mismos.

2. Condiciones del servicio

1. **LA PRIMERA PARTE** reconoce que los servicios de implementación requieren de la ejecución por parte de su personal de las tareas que le especifiquen los consultores de **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que el resultado de la implementación dependerá del grado de colaboración de estos.

2. **LA PRIMERA PARTE** se compromete a colaborar a fin de que los consultores puedan cumplir con su compromiso asumido en el presente convenio.

3. Los servicios se prestarán a costo fijo.

El trabajo a realizar se ajustará estrictamente a las actividades y entregables que se documenten. **LA SEGUNDA PARTE** no se compromete a realizar ningún trabajo que no esté debidamente documentado y aceptado por ambas partes, indicando explícitamente que está contemplado en el costo. Cualquier actividad o alcance que no esté contemplada en este documento será cotizada y cobrada por **LA SEGUNDA PARTE** con las tarifas aplicables al momento de prestar el servicio.

4. Las visitas son acordadas en sesiones de cuatro (4) u ocho (8) horas, o a convenir con **LA PRIMERA PARTE** en la etapa inicial del proyecto; al ser de ocho (8) horas de trabajo, el consultor tomará una (1) hora adicional para su almuerzo. Si la cita es cancelada por **LA PRIMERA PARTE** con al menos de dos (2) días hábiles de anticipación, no aplica cargo o cobro por la visita. Si se cancela dentro del día hábil previo a la cita, aplica el cobro del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de las horas pactadas. Si se cancela después de las tres (3:00) de la tarde del día previo a la cita se hará un cargo del cien por ciento (100%) de las horas pactadas para el servicio.

5. Los servicios de implementación no incluyen las horas de atención y/o resolución de problemas o defectos del Software adquirido por **LA PRIMERA PARTE**, lo cual será facturado de manera independiente.



X



6. LA PRIMERA PARTE se compromete a cumplir obligatoriamente con las recomendaciones realizadas por LA SEGUNDA PARTE en relación al material sobre el que se instalará el Software.

3. Horario y Lugar de ejecución del servicio

LA PRIMERA PARTE reconoce que todas las labores serán ejecutadas en la sede central de la Jurisdicción Inmobiliaria, ubicada en la Ciudad de Santo Domingo.

El horario de ejecución de las labores de LA SEGUNDA PARTE será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y no se contempla laborar en días feriados. LA PRIMERA PARTE reconoce que no se ejecutarán labores fuera del horario establecido por LA SEGUNDA PARTE. En el supuesto de que LA PRIMERA PARTE requiera los servicios fuera de este horario tendrán un recargo de US\$ 25.00 adicionales por hora (más impuestos a las ventas, IVA).

4. Compromiso de LA PRIMERA PARTE de realizar tareas

La metodología de implementación que se aplica es basada en asesoría con procesos de parametrización, capacitación y puesta en marcha del Software. Complemento es el compromiso de parte de LA PRIMERA PARTE de cumplir con las tareas o asignaciones que le establezca el consultor de LA SEGUNDA PARTE, con la finalidad de evitar desfases en el cronograma o plan de trabajo. Si LA PRIMERA PARTE tiene tareas comprometidas y no las tiene listas cuando se le soliciten, el consultor podría cancelar la visita y aun así cobrarla.

Asimismo, LA PRIMERA PARTE se compromete, de manera formal y expresa mediante su firma, a colaborar en su totalidad para mantener un ambiente abierto y disponible en sus instalaciones, para la instalación, adaptación, implementación, entrenamiento y/o capacitación de su personal. LA SEGUNDA PARTE no es responsable de las demoras que se generen por el no cumplimiento de esta disposición y dicha demora podrá generar mora en los pagos pendientes a su favor.

5. Integridad de la información

LA PRIMERA PARTE es responsable de la integridad de su información (por ejemplo: mantener resguardo sobre la consistencia de los datos en la base de datos), así como de tareas relacionadas con respaldos de sus bases de datos, reportes personalizados, fuentes de desarrollos a la medida, entre otros.

La anterior cláusula se hace exclusivamente en beneficio de LA PRIMERA PARTE, puesto que toda información que contiene sus bases de datos le pertenece únicamente a él.

6. Alcance del proyecto de implantación

LA PRIMERA PARTE firmará, en conjunto con este acuerdo, un documento donde se establecerán de forma explícita los alcances y entregables del proyecto de implantación.



X

7. Exclusiones de la implementación

Salvo que explícitamente se indique lo contrario, no se incluye dentro del estimado la prestación de ninguno de los siguientes servicios:

- i. Entregables fuera de los indicados en el análisis de requerimientos o el acta de constitución.
- ii. Desarrollos de interfaces para interconectar los sistemas comercializados por LA SEGUNDA PARTE a otros productos.
- iii. Desarrollos orientados a ampliar la funcionalidad de los módulos estándar.
- iv. Recapitación a usuarios por causas de reasignación, rotación o contratación de personal, por retomar el proyecto luego estar en un estado de inactividad.
- v. Reinstalación de módulos del ERP por causas fuera del control de LA SEGUNDA PARTE.
- vi. Consultoría y atención a fallas de productos externos a los desarrollados por LA SEGUNDA PARTE.
- vii. Tiempo de tareas provocadas por la falta de integridad en la información suministrada por parte de LA PRIMERA PARTE.
- viii. Cualquier otra tarea no indicada en la propuesta de alcance
- ix. Manuales operativos de los flujos de la empresa adaptados al ERP, o cualquier otro manual fuera de los que contiene a nivel de módulos.
- x. Atención de problemas en el sistema operativo del servidor o la estación de trabajo, motor de base de datos, políticas de respaldo de base de datos, infraestructura de red cualquier otro aspecto ajeno al proceso de implementación del Software.
- xi. Afinamiento o “tuning” de la base de datos después de un tiempo de operación.

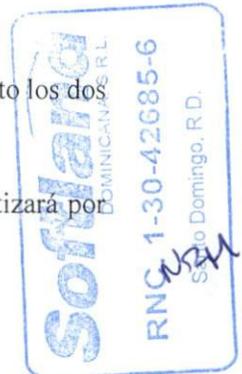
Cuando se requiera algún tipo de servicio, como los descritos anteriormente, se cotizará por aparte (excepto los dos últimos puntos, que del todo no los brinda LA SEGUNDA PARTE).

Cuando sea necesario estos tipos de servicios, se indicará de forma explícita en el cronograma y se cotizará por aparte.

8. Requisitos mínimos

Para poder llevar a cabo la implementación del Software contratado por **LA PRIMERA PARTE** deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- i. Cumplir con los requisitos de hardware y software exigidos por **LA SEGUNDA PARTE** que se entregaron a **LA PRIMERA PARTE**.
- ii. **LA PRIMERA PARTE** deberá asignar a una persona que se encargue de la administración del sistema en cuanto a responsabilidad del servidor de base de datos y comunicación a **LA SEGUNDA PARTE**.
- iii. El personal de **LA PRIMERA PARTE** involucrado en el proyecto deberá comprometer los recursos internos necesarios para la ejecución de las tareas especificadas por los Consultores de **LA SEGUNDA PARTE** en el Modelo de Operación, con el fin de cumplir el estimado de tiempo del proyecto.





- iv. **LA PRIMERA PARTE** nombrará a un líder funcional del proyecto el cual deberá ser una persona con la autoridad suficiente para, eventualmente, cambiar los procedimientos y esquemas de trabajo que sean necesarios para que el proyecto avance de manera fluida.
- v. **LA PRIMERA PARTE** será el administrador de su personal y recursos, el presente proyecto de implementación NO incluye servicios de administración de proyectos de los recursos de **LA PRIMERA PARTE**.

La falta de cumplimiento por parte de **LA PRIMERA PARTE** de alguno de los requisitos enumerados imposibilitará la implementación por causas atribuibles a él, lo que facultará a **LA SEGUNDA PARTE** a dar por cancelado el proyecto y a resolver el presente acuerdo, sin que ello genere derecho alguno de **LA PRIMERA PARTE** a reclamar los importes abonados hasta dicha fecha. A estos efectos, **LA SEGUNDA PARTE**, comunicará a **LA PRIMERA PARTE** el incumplimiento, y en caso de no ser subsanado en el plazo de cinco (5) días procederá a la terminación.

LA SEGUNDA PARTE no se hará responsable por falta de capacidad o de conocimiento por parte del encargado del Software en la empresa o establecimiento de **LA PRIMERA PARTE**.

9. Compromiso de **LA PRIMERA PARTE** de firmar documentación de entrega

Durante la ejecución del proyecto se estarán entregando documentos que son parte íntegra del presente acuerdo y que deben ser firmados en no más de cinco (5) días hábiles posteriores a su entrega en medio físico o electrónico. Dentro de dicho periodo, **LA PRIMERA PARTE** debe hacer los comentarios correspondientes para ejecutar los ajustes que apliquen; si no hay cambios o reclamos, debe proceder a firmarlos y entregarlos en medio físico o electrónico al Consultor Líder del Proyecto en el plazo definido.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos afectará al cronograma de trabajo planteado. **LA SEGUNDA PARTE** informará al **Ciente** oportunamente sobre dichas variaciones. Vencido el plazo, la documentación se tendrá por aprobada, además, **LA SEGUNDA PARTE** se reserva el derecho de suspender las visitas por la no firma del presente documento.

RNC. 4330-42685-6
Software
DOMINICANA S.R.L.
Santo Domingo, R.D.



X



ANEXO III.- CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SERVICIO REMOTO

1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto regular el alcance de los servicios de Actualización y Servicio Remoto, (en lo sucesivo denominado Acuerdo de Actualización y Servicios) que LA SEGUNDA PARTE brindará a LA PRIMERA PARTE.

El nivel de los Servicios es la modalidad Avanzado y su duración se indica en el apartado "Periodo de vigencia" de este Acuerdo, mientras que los módulos del mismo se recogen en el Acuerdo o acuerdos de licencias. En caso de que varíe este alcance de niveles, módulos, fechas y montos, se firmarán unas nuevas Condiciones Específicas, manteniéndose las condiciones generales detalladas en este Acuerdo en vigor.

LA PRIMERA PARTE declara que conoce el funcionamiento y la calidad del software o softwares que ha adquirido y que los servicios de Actualización y Servicio sólo le permitirán acceder a nuevas versiones del mismo software ya adquirido.

2. Periodo de vigencia

Los servicios comienzan a regir en la fecha de su firma y seguirá vigente hasta el 31 de mayo de 2024.

3. Precio

El precio de los Servicios de Actualización y Servicio Remoto podrá sufrir incrementos de acuerdo con las soluciones adicionales que LA PRIMERA PARTE adquiriera en el futuro, incluyendo un aumento en la cantidad de usuarios. Este aumento será notificado oportunamente por LA SEGUNDA PARTE y se hará constar en unas nuevas Condiciones Específicas sin perjuicio de lo cual, la aceptación de la factura por parte de LA PRIMERA PARTE será suficiente para dar por acordado el aumento. Transcurrido el periodo contratado inicialmente y aunque no se den adquisiciones adicionales LA SEGUNDA PARTE se reserva el derecho de aumentar hasta en un máximo de un cinco por ciento (5%) anual el monto del Servicios de Actualización y Servicio Remoto, siempre y cuando lo comunique al menos un mes antes de la renovación del Acuerdo.

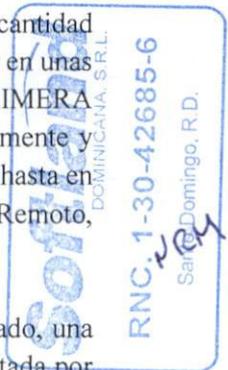
Sin perjuicio de lo anterior, el precio de los Servicios de Actualización y Servicio Remoto será revisado, una vez transcurrido el periodo contratado inicialmente, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumidor de la República Dominicana.

4. Prestaciones para todos los niveles de los Servicios de Actualización y Servicio Remoto

La contratación de los Servicios de Actualización y Servicio Remoto, independiente de su nivel, brinda el derecho a las siguientes prestaciones durante su periodo de vigencia:



A





- **Actualización de licencias** de nuevas versiones mayores, menores para los módulos adquiridos. (No incluye cambios legales de amplia magnitud, que impliquen la creación de un nuevo módulo).
- **Acceso exclusivo al Portal de clientes** en la página web de LA SEGUNDA PARTE, donde podrá autoservirse en:
 - **Solicitudes de atención:** Crear solicitudes de atención o consultar el estado de las ya existentes. Las solicitudes podrán ser de tipo: Asistencia del Centro de Soporte Softland, Queja, Recamo o sugerencia de servicio, Servicio de Consultoría, Mejoras de Producto y/o Cotización de desarrollos a la medida.
 - **Softland Guide:** Guía de autoatención en la búsqueda de respuestas respecto a procesos, procedimientos u operación funcional relativa a las aplicaciones Softland.
 - Descargar y Actualizar los nuevos release y versiones de los sistemas ERP.
 - Consultor licencias y versiones. De los módulos adquiridos por su empresa.
 - **Actualizar los datos de Contacto:** de los colaboradores de su compañía, los que deberá mantener constantemente actualizados a través del “Contacto Principal”
 - **Áreas Funcionales:** Donde podrá consultar documentación funcional específica acerca los módulos que usted requiera.
- **Vías de contacto:**
 - **Acceso Telefónico:** Podrá solicitar información telefónica a través del número de su país, cada vez que lo requiera, siempre y cuando haya creado su solicitud de atención en el Portal de clientes en la página web.
 - **Asistencia vía WhatsApp,** A través del número +506 72076468, previa creación su solicitud de atención en el Portal de clientes en la página web.
 - **Servicio personalizado:** Tracker de solicitudes de atención que permite al consultor tener a la mano todo el seguimiento de su solicitud y conversaciones sostenidas respecto a su contacto, facilitando la gestión de éste entre diferentes áreas.



4.1 Prestaciones propias del nivel Avanzado

Además de las prestaciones generales descritas en el apartado anterior, la contratación de los Servicios de Actualización y Servicio Remoto Nivel Avanzado incluye:

- Acceso ilimitado de horas de atención de servicio remoto funcional y técnico básico, en el Centro de Soporte Softland.
- 10% de descuento en la compra de Licencias Softland ERP (módulos y usuarios) y en capacitaciones presenciales en oficinas del cliente*.
- Descuentos especiales en cursos o talleres en sala o vía webinar*

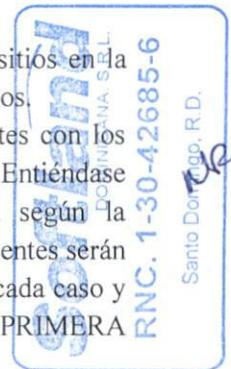
* No aplica a proyectos en ejecución / Los descuentos no son acumulables con promociones.





5. Condiciones para uso de las prestaciones para todos los niveles de los Servicios de Actualización y Servicio Remoto

- i. Mientras LA PRIMERA PARTE se mantenga al día con los costos asociados al mismo, los Servicios de Actualización y Servicio Remoto le da derecho a utilizar y/o recibir licencias de versiones mayores y de mantenimiento de los módulos y componentes del Software incluidos en el mismo.
- ii. LA PRIMERA PARTE podrá descargar las actualizaciones que están disponibles en el Portal de Clientes en la página web de LA SEGUNDA PARTE.
- iii. El acceso al servicio remoto de apoyo brindado por el Centro de Soporte Softland contempla:
 - a. Aclaración de dudas puntuales en el uso del Software propiedad de LA SEGUNDA PARTE incluido en este acuerdo,
 - b. Diagnóstico y solución de problemas atribuibles a LA SEGUNDA PARTE en el uso de los módulos incluidos en este acuerdo,
 - c. Diagnóstico de conectividad con la base de datos,
 - d. Diagnóstico de incidentes relacionados con la base de datos,
 - e. Diagnóstico de integridad de estructura de la base de datos, por medio de la herramienta de comparación de bases de datos de LA SEGUNDA PARTE,
 - f. Diagnóstico de configuración de estaciones de trabajo por medio de la herramienta de diagnóstico de LA SEGUNDA PARTE,
 - g. Recomendaciones en la implementación de políticas y procedimientos de respaldo, apoyo en la creación de nuevos usuarios y asignación de privilegios,
 - h. Soporte a la herramienta de visualización de reportes estándar del Software,
 - i. Guía básica para la actualización de versiones de mantenimiento del Software.
 - j. Generación de nuevas licencias para migraciones, activación y desactivación de sitios en la licencia, dentro de las condiciones a las cuales LA PRIMERA PARTE tenga derechos.
- iv. A través del Centro de Soporte Softland, LA PRIMERA PARTE podrá reportar incidentes con los módulos y componentes del Software contratado, propiedad de LA SEGUNDA PARTE. Entiéndase como incidente cualquier comportamiento del Software diferente al que se espera según la documentación publicada por LA SEGUNDA PARTE. Los incidentes reportados por los clientes serán valorados por el personal de LA SEGUNDA PARTE, esto para determinar la urgencia de cada caso y asignar prioridad de atención a aquellos que afecten de forma crítica la operación de LA PRIMERA PARTE.
- v. Es responsabilidad de LA PRIMERA PARTE actualizar oportunamente en el Portal de Clientes Softland, cualquier cambio en los datos del contacto facilitados, ya sean de nuevos colaboradores, como de aquellos que dejan de laborar en su compañía, durante la vigencia del acuerdo.
- vi. LA PRIMERA PARTE se compromete a contar en todo momento durante la duración del Acuerdo de Actualización y Servicios con una conexión a Internet no menor a 1 MB. De no contar con dicha conexión, el servicio a través de herramientas de asistencia remota vía Internet, así como los demás servicios técnicos y funcionales remotos, no podrán ser brindados.
- vii. En caso de que LA PRIMERA PARTE desee utilizar una herramienta de asistencia remota diferente a las ofrecidas por LA SEGUNDA PARTE, deberá solicitarlo por escrito y asegurar que el acceso a dicha





- herramienta será inmediato y no generará retrasos en la prestación del servicio. En estos casos, LA PRIMERA PARTE cubrirá cualquier costo adicional de licenciamiento u otros que sean necesarios.
- viii. El horario normal de atención del Centro de Soporte Softland es continuo, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., horario GMT-5. Para la generación de licencias, activación o desactivación de sitios de forma urgente, este horario se amplía a sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., Horario GTM -5.
 - ix. Si LA SEGUNDA PARTE discontinúa el mantenimiento de algún módulo del Software contratado, se le avisará a LA PRIMERA PARTE con al menos tres (3) meses de anticipación y se excluirá el mismo del costo del Acuerdo de Actualización y Servicios automáticamente.
 - x. Ambas partes acuerdan que el correo electrónico será considerado como comunicación válida y oficial entre las partes.
 - xi. LA PRIMERA PARTE deberá nombrar un Contacto Principal y un máximo de dos personas para que tengan acceso al Centro de Soporte Softland y estén autorizadas a utilizar los servicios disponibles a nombre de LA PRIMERA PARTE. LA SEGUNDA PARTE no atenderá consultas de ninguna persona diferente a las autorizadas por LA PRIMERA PARTE.

6. Limitaciones y exclusiones de los Servicios de Actualización y Servicio Remoto

Los Servicios de Actualización y Servicio Remoto tiene las siguientes limitaciones y exclusiones:



- i. Los servicios prestados por el Centro de Soporte Softland son de apoyo, y por lo tanto requieren que LA PRIMERA PARTE cuente con personal idóneo y capacitado como contraparte para la prestación de sus servicios. Si este requisito no se cumple, por seguridad para ambas partes, Softland se reserva el derecho de detener la actividad de servicio y comunicarlo a LA PRIMERA PARTE para definir una forma alterna de atención.
- ii. Cambios en la configuración o parametrización: LA SEGUNDA PARTE no alterará ni cambiará de manera alguna la configuración o parametrización de componentes de software –propios o de terceros– a menos que exista autorización expresa y por escrito por parte de la contraparte de LA PRIMERA PARTE. Dependiendo del impacto potencial, LA SEGUNDA PARTE podría acordar con LA PRIMERA PARTE una forma alterna de atención.
- iii. Administración de la Configuración: LA SEGUNDA PARTE no es responsable por la administración de la configuración de la plataforma tecnológica de LA PRIMERA PARTE. La administración del inventario de componentes de software necesarios y su configuración para que el Software de LA SEGUNDA PARTE funcione de manera correcta son responsabilidad exclusiva de LA PRIMERA PARTE. LA SEGUNDA PARTE puede ayudar a diagnosticar problemas de esta índole; sin embargo, los servicios requeridos para su corrección no son parte del Acuerdo de Actualización y Servicios.
- iv. Integridad de la información: LA SEGUNDA PARTE no es responsable por la integridad de la información de LA PRIMERA PARTE, ni por otras tareas relacionadas como respaldos de sus bases de datos, reportes personalizados o fuentes de desarrollos a la medida (cuando estos desarrollos no hayan sido generados por LA SEGUNDA PARTE, o bien cuando LA PRIMERA PARTE no posea acuerdo de actualización y servicio para los desarrollos a la medida).



X



- v. El Acuerdo de Actualización y Servicios no incluye servicios de consultoría de implantaciones, optimizaciones, inteligencia de negocios, desarrollos a la medida, diseño o desarrollo de nuevos reportes o consultas, servicios de capacitación remota o en sitio.
- vi. El Servicio de Actualización y Servicio Remoto no incluye aquellas actualizaciones que requieran el desarrollo específico de cualquier módulo, no contratado inicialmente.
- vii. El Servicio de Actualización y Servicio Remoto no incluye atención de problemas provocados por defectos o fallas en sistemas operativos, redes, bases de datos, respaldos, hardware, comunicaciones o dispositivos ajenos al Software de LA SEGUNDA PARTE.
- viii. El Servicio de Actualización y Servicio Remoto no incluye la instalación o los servicios de migración a versiones mayores del Software.
- ix. El Servicio de Actualización y Servicio Remoto del módulo de Punto de Venta (POS) no incluye trabajo remoto o en sitio para instalar nuevas tiendas o cajas, correr los procesos de carga, revisar datos sincronizados o monitorear procesos de sincronización.
- x. LA SEGUNDA PARTE no está obligado a cumplir con las condiciones de este Acuerdo de Actualización y Servicios en los siguientes casos:
 - Modificación no autorizada del Software.
 - Instalación del Software en plataformas no certificadas o recomendadas.
 - Alteraciones o cambios en la plataforma sobre la que se ha instalado el Software.
 - Fallas de hardware, que incluyen: fallas en los computadores, fallas en la infraestructura de red y/o comunicaciones, manipulación incorrecta o defectuosa del Software o las bases de datos por parte de LA PRIMERA PARTE, tanto por su personal directo como de terceros.

En estos casos LA SEGUNDA PARTE se reserva el derecho de facturar las prestaciones necesarias por el tiempo empleado y según tarifa vigente en el momento del incidente.

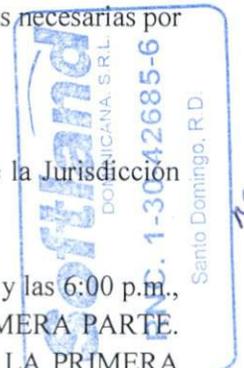
7. Horario y Lugar de los servicios

LA PRIMERA PARTE reconoce que todas las labores serán ejecutadas en la sede central de la Jurisdicción Inmobiliaria, ubicada en la Ciudad de Santo Domingo.

El horario de atención normal de LA SEGUNDA PARTE es de lunes a viernes entre 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., hora local. Este horario podría variar, en cuyo caso será previamente comunicado a LA PRIMERA PARTE. LA PRIMERA PARTE reconoce que este será el horario de atención. En el supuesto de que LA PRIMERA PARTE requiera los servicios fuera de este horario tendrán un recargo de US\$ 25.00 adicionales por hora (más impuestos a las ventas, IVA).

8. Condiciones para clientes que no renuevan los Servicios de Actualización y Servicios y desean adquirir una versión del software

Si LA PRIMERA PARTE no renueva los Servicios de Actualización y Servicios en la fecha prevista y, posteriormente, desea volver a suscribirlo podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones:





- Si ha transcurrido menos de un (1) año desde la fecha de abono de la última cuota de la suscripción del Acuerdo de Actualización y Servicios, LA PRIMERA PARTE deberá abonar la cantidad correspondiente al periodo en el que el acuerdo/ la suscripción estuvo inactivo/a, más el 10% de dicha cantidad.
- Si ha transcurrido de uno (1) a cinco (5) años desde la fecha de abono de la última cuota de la suscripción del Acuerdo de Actualización y Servicios, LA PRIMERA PARTE deberá abonar la cantidad correspondiente al periodo en el que el acuerdo/la suscripción estuvo inactivo/a más el 20% de dicha cantidad.
- Si han transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha de abono de la última cuota de la suscripción del Acuerdo de Actualización y Servicios, LA PRIMERA PARTE no podrá volver a suscribir el acuerdo/la suscripción en las mismas condiciones, siendo necesario adquirir la versión mayor de dichas licencias.

